Secretaria Tribunal Administrativo - San Andres- Seccional Cartagena

De: josehp torres <justiciasuperiorconstitucional@gmail.com>
Enviado el: lunes, 8 de marzo de 2021 8:03 p. m.
Para: Tribunal Administrativo 01 - San Andres - San Andres; Secretaria Tribunal Administrativo - San Andres- Seccional Cartagena
Asunto: Re: Estado Electrónico No. 028 (2020-00011-00)

Doctora:

NOEMI CARREÑO C.

Respetuosamente, presento, recurso de apelación, contra el Auto No 027, proferido por su despacho, con fundamento, en los siguientes argumentos jurídicos:

1. No se puede predicar la cosa juzgada absoluta, en el entendido, que si bien existe identidad de en cuanto a las pretensiones, en materia de atención y mejoramiento de las condiciones de atenciòn en salud, en las acciones populares, lo mismo no se puede predicar de la pretensión en contra del modelo de tercerización laboral, que existe en ese modelo de de atención en salud en la isla.

2. Al comparar las acciones populares, nada dicen las otras, frente a la pretensión de que cese en la prestación de los servicios de salud, el modelo de tercerización laboral, donde tienen vinculado mediante contratos de prestación de servicios o de terceros a los profesionales de la salud y la situación empero con la PANDEMIA DEL COVID - 19-.

3. LA PRETENSIÓN de que se protejan los derechos colectivos a que se ordene la vinculación formal del personal que presta los servicios de salud en la isla, se fundamenta en los precedentes judiciales de la C-614 del 2009 y C-171 del 2012.

Con base en lo anterior, solicitamos al superior jerárquico, se se declare la cosa juzgada juzgada relativa y no absoluta, en el sentido que las pretensiones en contra de la tercerización laboral en el sector salud en la Isla, deben seguir siendo conocidas en la acción popular, hasta que se produzca un fallo de fondo, de protección de estos derechos fundamentales.

PRETENDEMOS:

Que se revoque el Auto apelado y en su lugar se declare la cosa juzgada relativa y se prosiga con la acción popular, frente a la tercerización laboral, que afecta a los profesionales de la salud, que son quienes materializan la atención en salud, en la isla.

Atentamente;

NIXON TORRES CARCAMO
C.C. No 72.193.712

El lun, 8 mar 2021 a las 9:53, Tribunal Administrativo 01 - San Andres - San Andres (<tadmin01adz@notificacionesrj.gov.co>) escribió:

> **AVISO IMPORTANTE.** Esta dirección de correo electrónico: tadmin01adz@notificacionesrj.gov.co<mailto:tadmin01adz@notificaciones.ramajudicial.gov.co> es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba "NO" será leído y automáticamente se eliminará de

nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica (+578) 5121078 o envíenos un correo a la siguiente dirección mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial Saludo, en virtud del Art. 201 del C.P.A.C.A, se le envía a continuación el vínculo donde podrá consultar la notificación por estado de la fecha y la providencia correspondiente al proceso donde obra como parte. Adicionalmente copia de los documentos referidos en el auto. Haga clic en el vínculo que se encuentra a continuación:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/sta-de-san-andres-providencia-y-santa-catalina/262?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

JEAN ETHEL WALTERS ÁLVAREZ
Secretaria General
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Correo Electrónico: *stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Dirección: Avenida Los Libertadores No. 2 A - 106, Piso 3

Página Web del Tribunal Administrativo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*: https://www.ramajudicial.gov.co/web/sta-de-san-andres-providencia-y-santa-catalina*

Correo Electrónico para Radicación de Demandas: *ofcooradmsjudsanandres@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Direccción Electrónica de Plataforma para Radicación de Acciones de Tutelas y Habeas Corpus: *https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Tutelaenlinea*

Consulta de Procesos: Señor Usuario usted podrá consultar el estado de sus procesos en la siguiente dirección *https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta*

Horario de Atención Presencial (Cita Solicitada Previamente): 08:00 a.m. a 12:00 m.
Teléfono: +57 (8) 512 1078
San Andrés Isla

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico tadmin01adz@notificacionesrj.gov.co<mailto:tadmin01adz@notificaciones.ramajudicial.gov.co> es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones, todo mensaje que se reciba "NO" será leído y automáticamente se eliminará de nuestros servidores, apreciado usuario si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica (+578) 5121078 o envíenos un correo a la siguiente dirección stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co<mailto:stadsupsaislas@cendoj.ramajudicial.gov.co> .

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.